

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

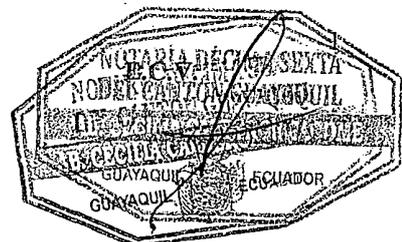


1 CONSTITUCIÓN DE UNA
2 COMPAÑÍA QUE SE
3 DENOMINARA MAX
4 VETERINARIOS MAXVET S.A.----
5 CUANTIA: CAPITAL
6 AUTORIZADO: US\$. 1600,00;
7 CAPITAL SUSCRITO: US\$
8 800.00.-----

9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
10 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, once de
11 Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **CECILIA**
12 **CALDERON JACOME**, Notaria Pública Titular Décima Sexta de
13 éste Cantón, comparecen: la señora **MARIA GABRIELA**
14 **CAMPOS BARREIRO**, quien declara ser ecuatoriana, casada,
15 por sus propios derechos; el señor **WALTER FERNANDO**
16 **RODRÍGUEZ ROBLES**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
17 por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de
18 edad capaces para obligarse y contratar a quienes de
19 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de
20 esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad
21 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
22 tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
23 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una
24 por la cual conste la constitución de una compañía anónima
25 que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y
26 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
27 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y
28 suscriben este instrumento público en calidad de accionistas

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Titular Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

Const MAX VETERINARIOS MAXVET S.A.



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

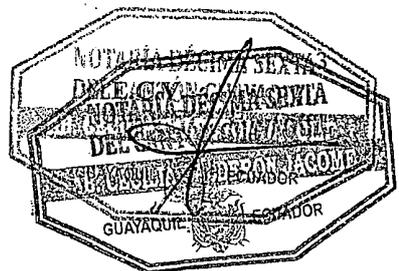
1 fundadores, los siguientes intervinientes: la señora **MARIA**
2 **GABRIELA CAMPOS BARREIRO**, quien declara ser
3 ecuatoriana, casada, por sus propios derechos, domiciliado en
4 esta ciudad de Guayaquil; el señor **WALTER FERNANDO**
5 **RODRÍGUEZ ROBLES**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
6 por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de
7 Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de
8 actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:**
9 Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente
10 que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos
11 una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
12 participar en los beneficios que reporte la actividad de la
13 compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los
14 accionistas fundadores declaramos que la compañía que
15 constituimos mediante este instrumento, se regirá por los
16 siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MAX**
17 **VETERINARIOS MAXVET S.A. - ARTICULO PRIMERO.-** DE
18 LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
19 compañía se denominara **MAX VETERINARIOS MAXVET S.A.**,
20 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal el
21 Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del
22 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
23 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo
24 que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
25 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como
26 objeto dedicarse a la comercialización de productos veterinarios
27 para todo tipo de animales y comprenderá el desarrollo de
28 todas sus etapas o fases vinculadas entre sí o complementarios

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 a ellos. En general, para la realización de su objeto social único,
2 la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y
3 contratos que razonablemente le fueren necesarios o
4 apropiados. En particular, para tal realización, la compañía
5 podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
6 relacionados directamente con su objeto social. **ARTICULO**
7 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de
8 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.600,00), y el capital
10 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 800,00), dividido en ochocientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una, numeradas del cero cero
14 uno a la ochocientas inclusive.- Los títulos de las acciones
15 serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la
16 Compañía indistintamente, y cada Título puede
17 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a
18 la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos
19 de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
20 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL**
21 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
22 es de ochenta (80) años, contados a partir de la fecha
23 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
24 del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DE LA**
25 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los administradores
26 son el Presidente y el Gerente General indistintamente.-
27 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta
28 General formada por los accionistas legalmente convocados y

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Ecuatoriana
del Cantón Guayaquil

Const MAX VETERINARIOS MAXVET S.A.



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO**
2 **SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**
3 **Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas
4 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y
5 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
6 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se
7 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro
8 del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
9 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los
10 asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas
11 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
12 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
13 asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas
14 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a
15 falta de este por la persona que elijan los concurrentes y
16 actuará de Secretario de la Junta el Gerente General y en su
17 falta la persona que fuere designada en cada caso por los
18 asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
19 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
20 La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
21 será convocada por el Gerente General de la compañía o por el
22 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
23 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a
24 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
25 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
26 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido
27 dentro de quince días contados desde la presentación de la
28 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,
2 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
3 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias
4 a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos
5 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
6 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
7 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y
8 además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
9 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.-
10 No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
11 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
12 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
13 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
14 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
15 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas
16 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
17 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de
18 la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas debe
19 ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
20 principales y suplentes serán especial e individualmente
21 convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
22 Junta.- Si la Junta General Extraordinaria Universal de
23 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
24 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
25 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
26 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
27 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
28 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Const MAX VETERINARIOS MAXVET S.A.



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

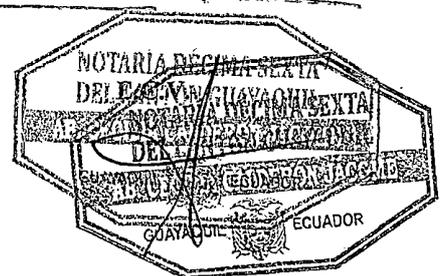
1 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es
2 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se
3 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
4 administradores y revocación de nombramientos de
5 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA**
6 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se
7 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
8 instalarse en primera convocatoria es la representación de por
9 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
10 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
11 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
12 fuere la representación del capital social pagado, debiendo
13 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**
14 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL**
15 **DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide
16 el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las
17 Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
18 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
20 **UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL**
21 **DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los
22 accionistas personalmente o por medio de representante
23 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
24 General de la Compañía, conferidas especialmente, o mediante
25 Poder especial que indique se representa dichas acciones.- La
26 Junta General de Accionistas estará presidida por el
27 Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de
28 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 uno. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE**
2 **LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala
3 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver
4 todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
5 privativamente a la Junta General de Accionistas el
6 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar
7 al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario
8 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas,
9 balances y los informes que presentaren el Presidente, el
10 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
11 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
12 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar
13 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no
14 estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la
15 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía
16 y nombrar uno o más liquidadores. e) Todos los demás asuntos
17 que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
18 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**
19 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de
20 la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
21 castellano.- Las Actas se redactaran a máquina en el anverso y
22 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
23 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de
24 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
25 bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE**
26 **LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración
27 y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
28 estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria XVI del Cantón de Guayaquil

Const MAX VETERINARIOS MAXVET S.A.



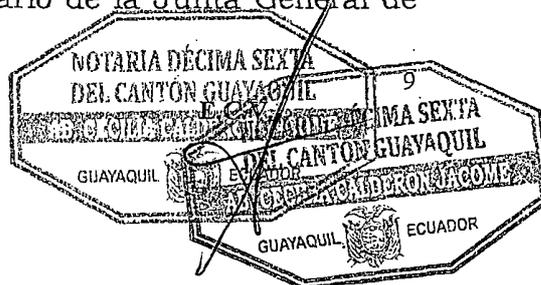
1 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.
2 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL**
3 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
4 **COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la
5 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas
6 para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
7 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
8 accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE**
9 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
10 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
11 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y
12 presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y
13 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
14 Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar
15 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
16 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.-
17 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
18 presente estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
20 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
21 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada
22 año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía
23 y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
24 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;
25 Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
26 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
27 presentes estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE EL**
28 **GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 los casos en que por algún impedimento definitivo el Gerente
2 General y/o el Presidente de la compañía no pudiesen
3 continuar desempeñando el cargo, se convocara
4 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
5 proceda a la designación de la o las persona(s) que ha(n) de
6 reemplazarlo(s), en cada caso. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
7 **DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General
8 de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal y un
9 Comisario Suplente, el Comisario Principal examinara la
10 marcha económica de la compañía e informara de ella a la
11 Junta General de Accionistas, a falta del Comisario Principal,
12 el Comisario Suplente actuará en representación del Titular .
13 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL**
14 **DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada
15 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
16 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva
17 legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el
18 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva
19 legal deberá ser reintegrado, si este después de constituido
20 resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de
21 Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva
22 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a
23 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
24 legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE**
25 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por
26 lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
27 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
28 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Const MAX VETERINARIOS MAXVET S.A.



1 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA**
2 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las
3 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
4 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
5 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
6 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar
7 como liquidadores, señalándose las facultades que se les
8 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**
9 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
10 comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que las
11 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas en que se
12 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los
13 intervinientes en la siguiente forma: la señora **MARIA**
14 **GABRIELA CAMPOS BARREIRO**, ha suscrito
15 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
16 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
17 América; el señor **WALTER FERNANDO RODRIGUEZ ROBLES**,
18 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
19 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
20 América. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
21 Los accionistas fundadores de la **COMPAÑÍA MAX**
22 **VETERINARIOS MAXVET S.A.** declaran **BAJO JURAMENTO**
23 haber pagado el cien por ciento del valor de cada una de las
24 acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.-
25 la señora **MARIA GABRIELA CAMPOS BARREIRO**, ha pagado
26 en numerario la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES** de
27 los Estados unidos de América; el señor **WALTER FERNANDO**
28 **RODRIGUEZ ROBLES**, ha pagado en numerario la cantidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725567
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

PRÉSENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MAX VETERINARIOS MAXVET S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4620.14 VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS, RESIDUOS Y PRODUCTOS DERIVADOS USADOS PARA ALIMENTAR ANIMALES (FORRAJE), INCLUYE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.97 VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTO PARA MASCOTAS (ANIMALES DOMÉSTICOS).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL 18/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

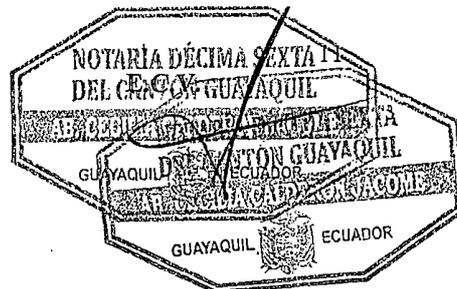


Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **CUATROCIENTOS DOLARES** de Los Estados Unidos de
2 América.- En consecuencia el capital pagado de la compañía
3 asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los
4 Estados Unidos de América. **CLAUSULA SEXTA:**
5 **DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** A) Los socios
6 fundadores declaran **BAJO JURAMENTO** que depositaran el
7 capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en
8 una cuenta a nombre de la compañía **MAX VETERINARIOS**
9 **MAXVET S.A.** B) Declaran **BAJO JURAMENTO** los
10 comparecientes que el capital se encuentra debidamente
11 integrado. C) De conformidad con artículo ciento treinta y ocho
12 de la Ley de Compañías autorizamos al Abogado Carlos Puga
13 Gordon a realizar la respectiva inscripción en el Registro
14 Mercantil de la presente Escritura. **CLAUSULA SEPTIMA:**
15 **LOS ADMINISTRADORES.-** Siendo la voluntad unánime de
16 los socios fundadores y por así disponerlo la Ley, se
17 nombra a la señora **BONNY PAOLA ROBLES MOGOLLON** como
18 Gerente General de la Compañía **MAX VETERINARIOS**
19 **MAXVET S.A.**, quien dentro de sus obligaciones tendrá el de
20 representar a la compañía sin limitación alguna en el
21 ámbito legal, judicial y extrajudicial actuando
22 individualmente en el ejercicio de su cargo de conformidad
23 con el artículo doscientos cincuenta y dos de la Ley de
24 Compañías. Anteponga y agregue usted señor notario, las
25 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
26 validez y perfeccionamiento de este instrumento. f).- Firmado
27 Abogado Carlos Puga Gordon, matrícula número cero nueve-
28 mil novecientos setenta y nueve- seis cinco.- Hasta aquí la

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Const MAX VETERINARIOS MAXVET S.A.



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican
2 en el contenido de la minuta inserta y la que, de
3 conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.-
4 Los comparecientes me exhibieron sus documentos de
5 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de
6 verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura
7 de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los
8 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus
9 partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gabriela Campos B.
MARIA GABRIELA CAMPOS BARREIRO

C.C. No. 0915908511

C.V.-No. 075-0141

W. Rodriguez Robles
WALTER FERNANDO RODRIGUEZ ROBLES

C.C. No. 0931533087

C.V. No. 379-0200

[Signature]
LA NOTARIA

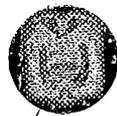


SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *[Signature]* TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



[Signature]
Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.185
FECHA DE REPERTORIO:14/mar/2016
HORA DE REPERTORIO:15:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Marzo del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MAX VETERINARIOS MAXVET S.A.**, de fojas **12.491 a 12.500**, Registro Mercantil número **1.101.**
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **MAX VETERINARIOS MAXVET S.A.**, a favor de **BONNY PAOLA ROBLES MOGOLLON**, de fojas **10.738 a 10.741**, Registro de Nombramientos número **2.939.-**

ORDEN: RAZNUMORD



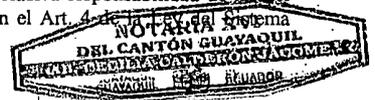

Ab. Patricia Murillo Torres
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

Guayaquil, 16 de marzo de 2016

REVISADO POR: 


Ab. Cecilia Calderón Jácome
 NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
 DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
 A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA
 Guayaquil, **17 MAR 2016**  FOJA(S)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 1366375

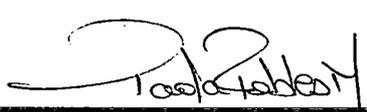
Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

24 MAR 2016

RECIBIDO

Hora 10:30
Firma GENESIS

Exp. No. 106946

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MAX VETERINARIOS MAXVET S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		BOSQUES DE LA COSTA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIA A LA COSTA	SOLAR. 17	HZ. 18	
CONJUNTO:		KM.:	
CAMINO:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELEF:	TELÉFONO 2:	
	5030624		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	maxvet@maxinterquimica.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE PUERTO AZUL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
BONNY PAOLA ROBLES HOGOLLON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0910694082			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-UI.Z.1.4-F1			



17 MAR 2016

Sr. Eduardo Villamar M.
C.A.U. - GYE



Factura No. 148-001-008090645
 Autorización SRI: 1116541803
 Fecha Autorización: 2015-03-10
 Válida Hasta: 2016-03-10

ELECTRICA DE GUAYAQUIL S.C. Cda. La Garzota Mz. 47 Sector 3 Teléfono: 2428600

No. de Control: 149522514-K2
 Valor a pagar: 233.79
 Fecha de Emisión: 2016-02-27
 Fecha de Vencimiento: 2016-03-16

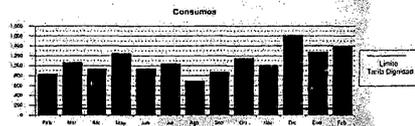
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1495225-K2 ROBLES MOGOLLON BONNY PAOLA
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401495225 Cédula / R.U.C.: 0910694082 Código Postal:
 Dirección servicio: VIA A LA COSTA PB MZ# 18, SOL# 17 BOSQUES DE LA COSTA
 Plan/Geocódigo: 63 68-35-094-2335 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1316907-ELS-AT Desde: 2016-01-27 Hasta: 2016-02-25 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	14344.00	12937.00	1407	kWh	161.56



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	161.56
COMERCIALIZACION	7.07
SUBSIDIO SOLIDARIO.	9.43
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	198.06
SERV. ALUMBRADO PUB.	12.17
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	12.17

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	210.23

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	210.23
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	210.23

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(3)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACION TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: BENEEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL RUC: 096851421001
 Suministro: 1495225-K Cédula / R.U.C.: 0910694082
 Nombre: ROBLES MOGOLLON BONNY PAOLA
 Dirección servicio: VIA A LA COSTA PB MZ# 18, SOL# 17 BOSQUES DE LA COSTA
 Fecha de Emisión: 2016-02-27

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RUC: 0960000220001
 Suministro: 1495225-K Cédula / R.U.C.: 0910694082
 Nombre: ROBLES MOGOLLON BONNY PAOLA
 Dirección servicio: VIA A LA COSTA PB MZ# 18, SOL# 17 BOSQUES DE LA COSTA
 Fecha de Emisión: 2016-02-27

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	21.73
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (8):	21.73

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	210.23
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	23.56
TOTAL A PAGAR (USD)	233.79

Wadz
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/MAR/2016 16:36:46 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: -
BONNY ROBLES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESSA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	104
--	-----